



DESARROLLO Y COHESIÓN REGIONAL

(LAS DIEZ REGIONES MÁS FLORECIENTES DE LA UE TRIPLICAN EN RIQUEZA A LAS DIEZ MÁS POBRES. 21-SEPTIEMBRE-1998)

Europa es un mosaico de culturas, lenguas, historias y tradiciones diferentes, donde las regiones de la Unión Europea se diferencian entre sí por niveles de renta distintos y no pueden por tanto, presentar idénticas oportunidades a todos los ciudadanos. Las diez regiones más florecientes de la UE son tres veces más ricas e invierten tres veces más en sus estructuras económicas que las diez regiones más pobres. De no existir políticas de ayuda a las regiones más desfavorecidas, la distancia que las separa de la más ricas aumentaría con el paso del tiempo.

La diferencia regional es un problema que se vio incrementado con las sucesivas ampliaciones, por lo que la UE ha estado incrementado los recursos financieros destinados a su corrección, teniendo su reflejo en el porcentaje asignado en los presupuestos comunitarios. Fue el desarrollo del mercado único el que actuó de catalizador para intensificar la ayuda de la Unión con las regiones más atrasadas económicamente.

Antecedentes y fundamento jurídico

En 1975 tras la adhesión del Reino Unido Irlanda y Dinamarca, se creó el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Con el Acta Única Europea de 1986 se incluyó un nuevo título en el Tratado de Roma denominado "Cohesión Económica y Social". Más recientemente, en el Tratado de la Unión se incluyeron medidas para evitar que una unión económica y monetaria pudiera agravar las diferencias regionales existentes. El fundamento jurídico está basado en:

- El artículo 130 A del Tratado incluye que, con la finalidad de reforzar la cohesión económica y social, la Comunidad se propone reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas.
- El artículo 130 B establece que esos objetivos se consigan con la ayuda de "Fondos Estructurales".
- El artículo 130 C dispone que el FEDER, está destinado a contribuir a la corrección de los desequilibrios regionales mediante una participación en el desarrollo y al ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas, así como a las regiones industriales en declive.
- El Fondo de cohesión, cuyo establecimiento se contempla en el artículo 130 D, se fundó para proporcionar una contribución financiera a proyectos del medio ambiente y de las redes transeuropeas de infraestructuras de transporte. Se creó en mayo de 1994, mediante un Reglamento del Consejo, para canalizar la ayuda financiera a los cuatro Estados más pobres de la Unión.



Principios y objetivos de los Fondos estructurales

Los principios utilizados en el diseño de los Fondos estructurales tienen su origen en la reforma de 1988, se mantuvieron en la de 1993 y previsiblemente se mantendrán en la reforma en marcha, siendo éstos los siguientes:

- Concentración de los fondos por objetivos y regiones.
- Cooperación entre la Comisión Europea, los Estados miembros y las autoridades regionales y locales en lo relativo a la planificación, aplicación y seguimiento de las intervenciones estructurales.
- Programación de dichas intervenciones.
- Complementariedad de las contribuciones comunitarias, que no deben sustituir a las inversiones nacionales para el desarrollo regional.

Las zonas susceptibles de acogerse a las ayudas regionales comunitarias se definen en función de las necesidades originadas de sus problemas económicos. Los objetivos se pueden agrupar en cuatro grandes bloques:

- Objetivo 1: fomentar el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones cuyo desarrollo se encuentra rezagado, cuyo PNB per cápita sea inferior al 75% de la media de la UE.
- Objetivo 2: reconvertir las regiones o zonas que se hallan gravemente afectadas por el declive industrial, de servicios, de pesca, las zonas rurales que sufren una grave crisis debido a la falta de diversificación económica y las zonas urbanas que experimentan dificultades debido a la pérdida de actividades económicas.
- Objetivo 5b: facilitar el desarrollo y el ajuste estructural de las zonas rurales.
- Objetivo 6: fomentar el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones con un densidad de población extremadamente baja, las zonas árticas.

El Fondo de Cohesión

Basado en el Art. 130 D del Tratado, el Consejo de la Unión aprobó en 1994 un Reglamento por el que se creaba el Fondo de Cohesión. Este fondo estaba destinado a los Estados miembros cuyo producto nacional bruto per cápita fuera inferior al 90% de la media comunitaria. Los cuatro países que cumplían esta y otras condiciones eran Grecia, España, Irlanda y Portugal. El Fondo puede prestar ayuda en los siguientes casos:



- Proyectos que permitan mejorar la calidad del medio ambiente, la salud humana, una mejor aprovechamiento de los recursos naturales y desarrollo sostenible.
- Proyectos de infraestructuras de redes transeuropeas de transporte, telecomunicaciones y energía, así como, otras infraestructuras de interés común que estén cofinanciados por los Estados miembros.
- Estudios preparatorios relacionados con los proyectos a subvencionar.
- Medidas de asistencia técnica y estudios.

El porcentaje de ayuda del Fondo puede alcanzar del 80% al 85% del gasto público o equivalentes.

Ninguna partida de gasto puede contar simultáneamente con ayudas del Fondo de Cohesión, del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional o del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca.

El futuro de los Fondos estructurales

La Agenda 2000, que actualmente es una propuesta, recoge en un sólo documento las perspectivas generales de la Unión Europea en tres bloques: la reforma de sus distintas políticas de cara al próximo siglo, los problemas derivados de la ampliación a otros países europeos y el futuro marco financiero en el que se tendrá en cuenta la perspectiva de una Unión ampliada más allá del año 2000.

Dentro del apartado de las distintas políticas se encuentran las de desarrollo regional y de cohesión, donde continua la prioridad política de la cohesión económica y social, sobre todo teniendo en cuenta la perspectiva de la ampliación a otros países con niveles de desarrollo inferiores a la media actual. La solidaridad europea es una contribución muy importante a la estabilidad de la UE y a la generación de puesto de trabajo, fomentando un desarrollo competitivo con crecimiento sostenido.

- **Simplificación y consecución de una mayor eficacia**

El ámbito interno y externo de la UE está evolucionando muy rápidamente, y en un escenario futuro de una Europa más amplia y heterogénea, es necesaria una reorientación de las políticas. Es indispensable una reorganización y modernización de las estructuras, tendiendo hacia un marco de mayor descentralización y flexibilidad que aumente la capacidad de gestión, y al mismo tiempo disponga de un fuerte sistema de coordinación y control.

El elemento clave lo constituye la cooperación entre la Comisión y los Estados miembros en materia de diseño y aplicación de las actividades de los Fondos estructurales.



· **Marco financiero**

El marco financiero determina la contribución presupuestaria de la UE a la cohesión económica y social, que está fijada en un 0,46% de PNB de la UE para el final del período (1993-1999). Las previsiones para el próximo período (2000-2006) consisten en mantener las cuotas en el mismo nivel. A pesar del éxito obtenido por las políticas de cohesión y desarrollo de las regiones en los últimos años, queda mucho camino por recorrer, debiendo hacerse un especial esfuerzo en el desarrollo de los recursos humanos.

Para el próximo período (2000-2006) se destinarán 275.000 millones de euros, a precios de 1997, para los Fondos estructurales y de cohesión, frente a los 200.000 millones de ecus para el período actual (1993-1999).

Las transferencias de Fondos estructurales y de cohesión no podrán superar el 4% del PNB de los Estados miembros.

Según las previsiones de aquí al año 2006, a las zonas cubiertas por los objetivos 1 y 2 afectarán entre un 35% a 40% de la población de la UE, en lugar de al 51% que existe actualmente.

· **Apoyo estructural a la ampliación**

Cuando se proceda a la próxima ampliación de la UE, el apoyo de los Fondos estructurales y de cohesión deberá prestarse a todos los nuevos Estados miembros. La solidaridad comunitaria se justifica plenamente en el caso de estas nuevas democracias que se enfrentan con importantes necesidades de desarrollo, especialmente en materia de infraestructuras, concretamente en el sector del medio ambiente, la producción y los recursos humanos.

Para que las políticas estructurales se apliquen de forma eficaz, es preciso que se cumplan varias condiciones. Los países candidatos necesitan cierto tiempo para adaptarse al funcionamiento de los Fondos estructurales.

La ampliación de la Unión Europea con nuevos Estados implica aspectos positivos y negativos. Siendo las ventajas más visibles: un avance en el objetivo de una Europa unida, mayor peso de Europa en la esfera internacional, mayor seguridad en el continente y un mercado interno más amplio.

Los inconvenientes también son obvios, pues son países con un nivel de desarrollo inferior a la media de la UE y por tanto beneficiarios netos. El más importante es que la UE necesita una serie de reformas previas que permitan el funcionamiento y equilibrio institucional en una UE ampliada.